

Reconstrucción
del teatro de la ciudad de
Trujillo

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el presupuesto departamental de La Libertad para el año de 1912, la suma de un mil cien libras oro, y en el mismo presupuesto para 1913, la cantidad de novecientas libras oro, que se destinarán á la

obra de reconstrucción del local del teatro de la ciudad de Trujillo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, á los trece días del mes de enero de mil novecientos doce.

—AGUSTÍN TOVAR, Presidente del Senado. — ROBERTO E. LEGUÍA, Diputado Presidente. — *Miguel Echenique*, Senador Secretario. — *Carlos Lora y Quiñones*, Diputado Prosecretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos once.—A. B. LEGUÍA.
Ernesto L. Ráez.